



EDICIÓN ESPECIAL N° 6096
RÍO GALLEGOS, 01 de abril de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0098

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2026, en el cargo Subsecretaria Abordaje Territorial dependiente de la Secretaría de Estado Políticas de Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, a la señora Karina Alejandra GÓMEZ (D.N.I. N° 25.602.082).-

DECRETO N° 0099

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente GOB-N° 116.930/25.-

AUTORÍZASE a la Ministra de la Secretaría General de la Gobernación, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2025, suscriptos con las agentes Mirian Elizabeth PERALTA (D.N.I. N° 38.794.767) y Lucila Mabel SOSA (D.N.I. N° 20.139.286), ambas Agrupamiento: Servicios Auxiliares - Operativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026 inclusive, dependientes de la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 107.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0100

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.003/26.-

DESÍGNASE a partir del día de 1° de febrero del año 2026, en el cargo como Asesor Jurídico (Nivel Dirección Provincial), dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación - JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 107, al Doctor Miguel Ángel AMAYA (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.510.519), bajo los términos del Artículo 5° de la Ley 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Personal Policial - Categoría: Personal Superior - Cuerpo: Profesional - Escalafón: Jurídico, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0101

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente GOB-N° 116.928/25.-

LIMÍTASE a partir del día 1° de enero del año 2026, a los agentes que se encuentran detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, en los distintos cargos dependientes de la Subsecretaría Secretaría Privada y Apoyo Logístico - JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 107, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2026, a los agentes que se encuentran detallados en el ANEXO II, el cual forma parte integrante del presente, en los distintos cargos dependientes de la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 107, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente Emiliano Baltazar GIMÉNEZ CONTRERAS (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.003.803), no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

DECRETO N° 0102

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MSGG-N° 338.926/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2025, en el cargo de Directora General Accesibilidad de Contenidos Audiovisuales dependiente de la Gerencia de Producción y Contenidos de la Secretaría de Estado Comunicación Pública y Medios - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Romina Florencia MANSILLA (D.N.I. N° 39.204.135), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: C - Grado: III - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-



DECRETO N° 0103

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

La Ley N° 1615 y Artículo 119° Inciso 6) de la Constitución Provincial.-

DESÍGNASE “en Comisión”, a partir del día de la fecha, el cargo de Miembro Titular ante el Honorable Tribunal Disciplinario, a propuesta de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), a la señora Sandra Esther SUTHERLAND (D.N.I. N° 20.921.365).-

DECRETO N° 0104

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MG-N° 514.721/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2025, en el cargo de Directora Museo Regional dependiente de la Dirección General Realizaciones Artísticas de la Dirección Provincial Articulación y Promoción Cultural de la Secretaría de Estado Cultura - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Mirta Carolina CÓRDOBA (D.N.I. N° 31.857.908), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente-Agrupamiento: Administrativo - Nivel: A - Grado: VIII - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0106

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MG-N° 514.763/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2026, en el cargo de Director Frontera Zona Norte dependiente de la Dirección General Área Técnica de Frontera de la Subsecretaría Interior de la Secretaría de Estado Gobierno e Interior - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, al señor Santiago Patricio VERA (Clase: 1983 - D.N.I. N° 29.860.756), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 004

OFICIO N° 05/SE/TEP/26
SANCIONADO: 12/03/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la validez del título de Diputado Electo, a que se refieren las constancias expedidas por el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz, que han sido presentadas a esta Honorable Cámara de Diputados correspondiente al señor Luis Alberto **GALLARDO** – M.I. N° 24.302.599.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 004/2026.-

MARÍA ROCÍO GARCÍA

Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 005

OFICIO N° 05/SE/TEP/26
SANCIONADO: 12/03/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la validez del título de Diputado Electo, a que se refieren las constancias expedidas por el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz, que han sido presentadas a esta Honorable Cámara de Diputados correspondiente al señor Segundo Abelardo **SANTANA** - M.I. N° 14.381.787.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 005/2026.-

MARÍA ROCÍO GARCÍA

Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 006

PROYECTO N° 258/2025
SANCIONADO: 12/03/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Energía y Minería, mediante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la culminación de las obras de limpieza, encauzamiento y ensanchamiento del Río Los Antiguos, conforme al plan de defensa y mitigación de riesgo hídrico iniciado en el año 2024, en la localidad de Los Antiguos.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al Ministerio de Energía y Minería, a la Secretaría de Estado de



Recursos Hídricos, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Antiguos.-
Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 006/2026.-

MARÍA ROCÍO GARCÍA
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 007
PROYECTO N° 562/2025
SANCIONADO: 12/03/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, realizar los trámites correspondientes para convertir el comodato de la propiedad, sita en calle Pasteur 895, de la ciudad de Río Gallegos, extendido a la ONG PAYCAN Personería Jurídica N° 975/08, en un usufructo a favor de la misma hasta que ésta presente su disolución, en el caso tal donde la propiedad volverá al Estado Provincial.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 007/2026.-

MARÍA ROCÍO GARCÍA
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 008
PROYECTO N° 668/2025
SANCIONADO: 12/03/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, en carácter de prioritario, proceda a reglamentar la Ley 3861, a fin de garantizar su plena y efectiva implementación, considerando la estación del año de floración y fruto como período clave tanto para la preservación de la especie como para la actividad turística y la comercialización de sus derivados.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 008/2026.-

MARÍA ROCÍO GARCÍA
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 001

PROYECTO N° 534/2025

SANCIONADO: 12/03/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

Su Beneplácito por celebrarse el 23 de septiembre de cada año el “**Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer**”, en memoria de la publicación de la Ley Nacional 13010 de Voto Femenino, que consagró la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer en el año 1947.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 001/2026.-

MARÍA ROCÍO GARCÍA

Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 002

PROYECTO N° 697/2025

SANCIONADO: 12/03/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

De Interés Provincial para la defensa y promoción de los derechos humanos el documental “**Taty ALMEIDA, Historia de una Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora**” de Claudio “Pipo” SAUTU.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 002/2026.-

MARÍA ROCÍO GARCÍA

Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



DECLARACIÓN N° 003
PROYECTO N° 008/2026
SANCIONADO: 12/03/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial el “Acto en conmemoración al quincuagésimo Aniversario del Golpe Cívico – Militar del 24 de marzo de 1976”, que se realizará el día 24 de marzo del corriente año en el Paseo de la Memoria del Centro Cultural Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 003/2026.-

MARÍA ROCÍO GARCÍA
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 004
PROYECTO N° 019/2026
SANCIONADO: 12/03/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial el taller “Programa Provincial de introducción al mundo de maquinarias pesadas”, dictado por la empresa Distrigas S.A., la Administración General de Vialidad Provincial y profesionales técnicos, el cual se desarrolla en distintas localidades de la Provincia y dio inicio el pasado 2 de marzo en la ciudad de Las Heras.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 004/2026.-

MARÍA ROCÍO GARCÍA
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 005
PROYECTO N° 020/2026
SANCIONADO: 12/03/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Social y Cultural, la “Fiesta Nacional de la Estepa Patagónica” en su octava edición, que se realizará en la ciudad de Las Heras, los días 14, 15 y 16 de marzo del corriente año en el predio de la Estepa.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 005/2026.-

MARÍA ROCÍO GARCÍA
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ACUERDO C.M.

ACUERDO N° 01

RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 3910 y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz actualmente vigente, cuya revisión y actualización resulta necesaria a fin de adecuar sus disposiciones al funcionamiento actual del organismo;

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo texto se transcribe a continuación:

LLAMADO A CONCURSO

Art. 1°- El Pleno del Consejo de la Magistratura establece el procedimiento general al que deberán ajustarse los concursos de antecedentes y oposición de Jueces/zas, Fiscales y Defensores/as del Poder Judicial, los que son abiertos y públicos, garantizando la igualdad de oportunidades de todos los/as aspirantes. La organización de los concursos deberá realizarse sobre las siguientes bases mínimas:

- a) Asegurar el libre acceso de aspirantes, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada;
- b) Garantizar el derecho de impugnación, con un procedimiento breve que permita a los/as aspirantes controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los actos de las distintas etapas previstas en el proceso de selección;
- c) El anonimato de las pruebas técnicas escritas;
- d) Las pruebas de oposición, estudio de los antecedentes profesionales y entrevistas personales, deberán permitir calificar la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos de los/as aspirantes.

Art. 2°- Para ser aspirante se exigirán los requisitos establecidos en la ley orgánica de la Justicia, correspondientes al cargo que se concursa.

Art. 3°- El Consejo llamará a concurso a fin de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días de notificadas las mismas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente procediendo a publicar la convocatoria durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor tirada de la Provincia de Santa Cruz, y en los Juzgados, Fiscalías, Defensorías y sedes del Colegio de Abogados, pudiendo asimismo disponer, a criterio del Consejo, su difusión en las páginas web de los Consejos de la Magistratura de todo el país y en medios digitales online.

INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO

Art. 4°- En la convocatoria a llamado a concurso se especificará el cargo vacante a cubrir, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado.

Se abrirá la inscripción en la página web del Consejo por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5°- Para la inscripción deberá completarse el formulario habilitado en la página web del Consejo. Los aspirantes deberán completar todos los datos y adjuntar los archivos en PDF generados previamente con la documentación respaldatoria en anverso y reverso según corresponda en cada ítem, siguiendo los siguientes pasos:

PASO 1: DECLARACIÓN JURADA.

PASO 2: SELECCIÓN DE CONCURSOS.

PASO 3: DATOS PERSONALES Y HABILITANTES

1) Datos de identificación

- Nombre/s y Apellido/s (como figura en el D.N.I.)
- Tipo documento y número.
- Foto 4 x 4

2) Datos personales y de contacto

- Domicilio real (Calle / Localidad / Provincia)
- Teléfono (cód. área sin 0 y celular sin 15)
- Lugar de Nacimiento
- Fecha de Nacimiento
- Nacionalidad
- Email de Notificaciones
- Estado civil
- CUIL/CUIT

3) Habilitación profesional

- Título de abogado
- Matrícula profesional

4) Certificados obligatorios

- Antecedente penal
- Deudores alimentarios



PASO 4 ANTECEDENTES

I Títulos

Segundo Título de Grado

II Antigüedad

- a) Antigüedad en el Poder Judicial
- b) Antigüedad en la Matrícula

III ESPECIALIDAD

- a) Desempeño Judicial (listados de cargos que acredite la especialidad en la materia en que se concursa (Art. 47 III, 1)).
- b) Desempeño abogados de la Matrícula. Acredite la especialidad en la materia que se concursa (Art. 47, III, 2)), acompañando un listado de causas en las que haya intervenido, indicando año, autos y juzgado.
- c) Subrogancias judiciales/designaciones. (Art. 47, III, 1) c))

IV FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA

- a) Publicaciones
- b) Docencia
- c) Posgrados
- d) Conferencias y Disertaciones
- e) Asistencia a cursos/jornadas
- f) Premios y Distinciones
- g) Becas y Pasantías
- h) Participación en otros concursos
- i) Otros antecedentes

Art. 6°- La omisión de la presentación de la documentación respaldatoria enunciada en el paso 3 del Artículo 5°, invalida la inscripción.

Art. 7°- Los aspirantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren.

Art. 8°- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento de Concursos y su contenido tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 9°- La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

Art. 10°- Las notificaciones a los aspirantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción.

Art. 11°- Los aspirantes podrán cancelar su inscripción hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la prueba de oposición la que deberá ser presentada personalmente o por correo electrónico ante la Secretaría del Consejo. Quien, no habiendo cancelado su inscripción, no asistiera al examen, no podrá participar en ningún concurso en un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha del examen al que no asistió, salvo causa debidamente fundada, tratada y resuelta por el pleno del Consejo.

Art. 12°- La ausencia por cualquier causa a cualquiera de las etapas del concurso implicará automáticamente su exclusión de este. Estas circunstancias se consignarán en el acta respectiva y se anotará en el legajo personal del aspirante.

Art. 13°- Los aspirantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo.

Art. 14°- Los abogados de la matrícula que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar:

a) Constancia emitida por los Tribunales Superiores de Justicia y/o Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados de sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo.

b) Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, "ad honorem" o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

c) Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

d) En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Art. 15°- En caso de comunicarse nuevas vacantes con la función, rango y especialidad de un concurso en trámite, con anterioridad a la realización del examen de oposición, los mismos se podrán acumular, debiendo observarse el procedimiento previsto para concursos múltiples en los Artículos 59 y 60 del presente reglamento. En tal supuesto, se notificará a los aspirantes inscriptos, se habilitará la inscripción de nuevos aspirantes en los términos del Artículo 4° de este reglamento, y se deberá cumplimentar con las publicaciones establecidas en el Art. 3° del mismo.

Art. 16°- Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción, salvo circunstancias excepcionales que ameriten prórrogas para su presentación con autorización de la presidencia del Consejo.

ACTA DE CIERRE

Art. 17°- Al día hábil posterior a la finalización del período de inscripción, se labrará un acta en la que constarán todas las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 18°- Verificado por el Consejo el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo en concurso por parte de los interesados, se ordenará la publicación del listado de inscriptos habilitados a tales fines, en la página web del Consejo. De no haber al menos tres (3) aspirantes que satisfagan los requisitos enunciados, el Consejo en pleno declarará desierto el llamado a concurso.

Art. 19°- Contra la resolución que rechace la inscripción de un aspirante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo.

Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción.

El recurso será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 20°- Dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del listado de inscriptos, cualquier ciudadano o representante de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) podrán presentar impugnación a los aspirantes admitidos por causales objetivas o incumplimiento a los requisitos legales exigidos para acceder al cargo. La presentación será por escrito y fundada, acompañando las pruebas que hagan a su derecho. A tales fines sólo se admitirá prueba documental y/o informativa. De la presentación efectuada se le dará traslado por el término de tres (3) días al aspirante impugnado a fin de que ejerza su derecho a defensa.

Art. 21°- El Cuerpo resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días posteriores, y su decisión no será susceptible de recurso alguno.

RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 22°- El Consejo determinará la composición del Jurado designando para ello por lo menos a cinco (5) de sus miembros, garantizando la representación de género, lo que será debidamente publicitado.

El Jurado tendrá a su cargo la evaluación de la prueba de oposición, debiendo remitir el resultado de la instancia al Pleno del Consejo.

El Jurado podrá ser asistido en la tarea de evaluación por juristas asesores especialistas en la materia que se trate.

Art. 23°- Los aspirantes pueden recusar a quienes integren el Consejo de la Magistratura o al Jurado, o estos excusarse, dentro de las setenta y dos (72) horas corridas de haber sido declarados inscriptos, por las causas establecidas en la legislación procesal civil en vigencia en la provincia de Santa Cruz. Las recusaciones y excusaciones se resolverán por el pleno del Consejo con el voto de sus dos terceras partes, sin que la decisión adoptada sea susceptible de recurso alguno.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Art. 24°- Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días hábiles produzca un informe sobre las causas alegadas.

Art. 25°- Todo miembro del Consejo o Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior deberá excusarse, asumiendo el Consejero suplente en representación de su estamento.

Art. 26°- El Consejo resolverá por acuerdo las excusaciones o recusaciones y los planteos formulados, notificando a los aspirantes la integración definitiva de los miembros del Consejo y/o Jurado.

ACTUACIÓN DEL JURADO

Art. 27°- El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Las reuniones, deliberaciones y entrevistas del concurso realizadas por Jurado podrán ser en forma presencial, virtual o ambas en simultáneo.

Art. 28°- El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna y sus deliberaciones tienen el carácter secreto.

En sus deliberaciones y en la proposición de casos de la prueba de oposición deberán participar todos los miembros del jurado y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

La calificación del jurado será la nota promedio resultante de las notas individuales de todos los miembros. Siendo dicha nota promedio la notificada a los aspirantes en las instancias correspondientes.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 29°- El proceso de selección comprende las siguientes etapas con sus respectivos porcentajes en relación a la nota final:

- Prueba de oposición escrita y/u oral: representa el 40%, con un puntaje máximo de 100 puntos.
- Evaluación de antecedentes: representa el 20%, con un puntaje máximo de 100 puntos.
- Entrevista psicológica y psicotécnica. No puntúa.
- Entrevista personal: representa el 40%, con un puntaje máximo de 100 puntos.



Art. 30°- En caso de que el Consejo determine la realización de la prueba de oposición en forma escrita y oral, la calificación de esta etapa representará el 50% de la nota final, con un puntaje máximo de 100 puntos. La evaluación de antecedentes en estos casos representará el 20%, con un puntaje máximo de 100 puntos.

Por su parte, la entrevista personal representará el 30% de la nota final, también con un puntaje máximo de 100 puntos.

Art. 31°- Cálculo de la nota de la prueba de oposición.

a) Si la prueba de oposición es sólo escrita u oral, la calificación obtenida en esa instancia será la que se utilice para el cálculo.

b) Si la prueba de oposición incluye tanto una instancia escrita como una oral, la nota final de esta etapa será el promedio de ambas calificaciones.

Art. 32°- Cálculo de la nota en la evaluación de antecedentes. Para garantizar uniformidad y respetar el máximo de 100 puntos establecidos en los Artículos 30° y 31°, se aplican las siguientes reglas:

a) Si el puntaje bruto es igual o inferior a 100, se tomará dicho valor.

b) Si el puntaje bruto es superior a 100, se aplicará un tope máximo de 100 puntos.

Art. 33°- Cálculo de la nota en la entrevista personal. Será el promedio de las calificaciones que emita cada uno de los miembros del Consejo.

PRUEBA DE OPOSICIÓN

Art. 34°- Lugar, modalidad y notificación del examen. El Consejo determinará si la prueba de oposición se desarrollará de manera escrita, oral o ambas; como así también el espacio físico donde se realizará la misma, el cual podrá ser la sede del Consejo, sedes judiciales, universitarias o cualquier otra que se establezca oportunamente, a fin de garantizar a los aspirantes acceso a internet con la mejor calidad posible.

El Consejo notificará a los aspirantes la modalidad del examen, fecha y lugar de celebración del mismo con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, mediante correo electrónico.

El examen podrá desarrollarse de manera presencial, mediante una plataforma virtual, o a través del mecanismo que el Consejo determine.

Art. 35°- Capacitación y prueba de simulación. El Consejo notificará a los aspirantes el usuario y contraseña de acceso a la plataforma digital, así como la fecha y hora en la que se realizarán capacitaciones, pruebas y simulaciones del examen.

Art. 36°- Requisitos tecnológicos, control de seguridad y formato del examen. El Consejo notificará a los aspirantes si deberán concurrir al examen con una computadora portátil o si se les proveerá una en el recinto donde se llevará a cabo la prueba.

Asimismo, cada aspirante deberá contar obligatoriamente con un teléfono celular con datos suficientes para acceder a la plataforma y videollamada. Este dispositivo podrá ser utilizado como segunda cámara, permitiendo al personal del Consejo observar a los aspirantes durante la ejecución del examen por razones de seguridad.

El personal del Consejo y/o Consejeros designados serán los encargados de efectuar el control de las condiciones mientras dure el examen.

Art. 37°- Prueba de oposición escrita. Prueba de oposición escrita. La prueba de oposición escrita consistirá en el planteo a cada concursante de uno o dos casos hipotéticos o reales, según lo determine el jurado para cada concurso. Los casos serán en formato digital, para que cada participante proyecte por escrito dictamen, recurso, resolución, sentencia o cualquier tipo de documento propio de la práctica judicial del fuero o cargo para el que concursa, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula. Se les tomará simultáneamente a todos los concursantes, determinando el jurado la duración de la misma en cada caso.

Art. 38°- Prueba de oposición oral. La prueba de oposición oral podrá realizarse de manera presencial o virtual, mediante videollamada. Para su organización, la Secretaría asignará turnos, los cuales serán notificados oportunamente a cada aspirante. Esta prueba versará sobre temas relativos al cargo para el que se concursa y el jurado, que siempre podrá dirigir preguntas, podrá autorizar al asesor/asesores para que efectúen preguntas a los concursantes y proponga una calificación para los mismos.

Art. 39°- El Jurado podrá presentar un temario general sobre el que versarán los exámenes orales en soporte digital, enviándolo a una casilla de correo especial destinada a tal efecto.

Art. 40°- La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición escrita y/u oral determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 41°- Presentación de casos y temarios para las pruebas de oposición. El Consejo deberá fijar sesión a los fines de que los integrantes del Jurado presenten los casos para el examen de oposición escrita, con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de celebración del examen. Igualmente, el jurado podrá solicitar que el/la o los/las asesores del jurado sean quienes formulen los casos reales o hipotéticos sobre los que versará el examen escrito.

Los casos deberán ser aportados en formato papel y resguardados en sobre cerrado, lacrado y rubricado por los consejeros presentes y quedarán reservados en la Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Art. 42°- Contenido de los exámenes y criterios de evaluación. Los casos planteados en los exámenes versarán sobre temas directamente vinculados a la función a cubrir y estarán diseñados para valorar tanto la formación teórica como la capacidad práctica de los aspirantes.

Art. 43°- Sólo tendrán acceso a la videollamada y sala donde se tomen los exámenes los aspirantes, los Consejeros, los integrantes del Jurado, asesores del jurado y los funcionarios o empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control.

Art. 44°- Protocolo para la prueba de oposición escrita. El día establecido para la prueba de oposición escrita y en el lugar físico que designe el Consejo, el examen se realizará a través de las plataformas dispuestas oportunamente mediante el siguiente protocolo:

1) Etapa de inicio

a) La Secretaría generará un código de encubrimiento para cada uno de los aspirantes a fin de anonimizar los exámenes escritos.

b) En su correo electrónico el aspirante recibirá un enlace para acceder al encuentro a través de una video-llamada.

c) Al ingresar a la videollamada deberá hacerlo con su teléfono celular, en el horario asignado.

d) Los aspirantes deberán acceder a la sala de espera del examen a través de la plataforma de videollamada con una anticipación de 30 (treinta) minutos a la hora programada a fin de acreditar la identidad. Cuando el número de aspirantes fuere mayor a 10 (diez) podrán establecerse turnos para la acreditación previa.

e) La acreditación de identidad se hará a través de Secretaría o del personal que ésta asigne, con la exhibición del documento nacional de identidad y el cotejo con foto registrada en la base de datos de inscripción del Consejo para cada examen.

2) Sorteo de casos

a) Por medio de Secretaría, a la vista de todos los aspirantes, se realizará el sorteo de los casos enviados por el Jurado, numerándolos previamente y de manera aleatoria.

b) En el supuesto que el Consejo haya dispuesto que el examen se lleve a cabo con dos casos, se efectuará el sorteo del primer caso para desarrollaren las cuatro (4) horas iniciales y el segundo caso, luego del cuarto intermedio, para las cuatro (4) horas subsiguientes.

3) Etapa de Producción

a) Los aspirantes deberán ingresar a la plataforma con su usuario y contraseña asignada oportunamente.

b) En la plataforma, los aspirantes encontrarán el caso sorteado y un archivo en formato Word para la redacción del examen. Esto se habilitará de manera simultánea para todos los participantes, garantizando que el plazo del examen sea el mismo para todos.

c) Se les indicará el tiempo asignado para realización del examen y su hora de finalización.

d) Durante el desarrollo del examen, los aspirantes no podrán salir de la plataforma, cambiar de aplicación ni utilizar ninguna otra herramienta, tales como navegadores web, editores de texto o inteligencia artificial.

e) En caso de que el personal del Consejo detecte que un aspirante ha salido de la plataforma o ha incumplido el protocolo previamente establecido, se le solicitarán las explicaciones correspondientes. Si la causa no resultare convincente, ello configurará una conducta, la cual será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin que se admita recurso alguno en contrario.

f) Los aspirantes podrán contar con la bibliografía en formato papel necesaria para realizar el examen, Se encuentra terminantemente prohibida bibliografía en soporte digital.

g) Al momento del inicio de la prueba de oposición, el aspirante deberá indicar al personal y/o Consejeros los ejemplares que utilizará. Se efectuará la pertinente inspección a fin de garantizar el cumplimiento del protocolo de control.

h) No se permitirá reemplazar o agregar otros libros que no fueren los admitidos al comienzo

i) No se permitirá copiar o pegar textos de otras aplicaciones ni de ningún tipo de archivo o documento.

j) No se permitirá el uso de teléfonos celulares ni dispositivos electrónicos similares durante el desarrollo del examen. Los aspirantes deberán entregarlos al personal del Consejo y/o a los Consejeros presentes al inicio de la prueba, quedando éstos bajo su custodia hasta la finalización del examen

4) Controles durante el examen escrito:

a) En caso de que el examen se realice en forma remota, será obligatorio mantener la cámara del celular encendida. Dicha cámara deberá estar posicionada frente a la pantalla de la computadora, en un ángulo que permita al personal del Consejo observar la en todo momento durante el desarrollo de la prueba. Solo se permitirá apagar la cámara si el personal del Consejo así lo ordenara.

b) En cualquier momento, el personal del Consejo podrá solicitar a un aspirante que muestre el entorno en el que se encuentra, a fin de verificar el cumplimiento de todos los recaudos de seguridad.

c) Asimismo, se le podrá requerir que comparta la pantalla de su computadora para constatar que no se encuentran abiertas otras aplicaciones o conexiones.

d) Se podrán realizar controles aleatorios cada treinta (30) minutos. Esta modalidad no implicará sospecha alguna sobre el aspirante, sino que constituye un procedimiento general en el marco del examen.

e) Además de los controles aleatorios mencionados en el inciso anterior, el personal del Consejo podrá solicitar, en cualquier momento, que los aspirantes muestren su entorno o compartan la pantalla de su computadora.

f) El control del entorno de trabajo se realizará solicitando al aspirante que ingrese a una sala privada dentro de la plataforma de videollamada, donde se encontrará con el personal del Consejo.

g) Se le indicará que muestre su espacio físico en un ángulo de 360 grados, enfocando hacia arriba y hacia abajo, así como la pantalla de su computadora y el material bibliográfico autorizado.

h) Por razones de anonimato del examen, no se realizará ninguna grabación de la pantalla.

i) Si el personal del Consejo detecta una irregularidad, se lo hará saber al aspirante, quien será apartado a una sala individual, a fin de solicitarle las explicaciones correspondientes, ya sea por videollamada o presencialmente, en presencia de la Secretaría, los Consejeros presentes y el Presidente del Consejo.

j) Se labrará el acta respectiva del incidente.

k) Si las explicaciones brindadas respecto de la irregularidad no resultaren convincentes, o si el aspirante infringiera o violará las reglas para el desarrollo del examen, configurará una conducta que será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin admitirse recurso alguno en contrario.

5) Entrega del Examen

a) Vencido el plazo establecido para la confección del examen, el aspirante deberá solicitar la presencia del personal del Consejo.

b) Si un aspirante violara el anonimato de la prueba escrita consignando su nombre, apellido o cualquier otro dato personal que permita identificarlo, será automáticamente excluido del concurso correspondiente.

c) El personal del Consejo procederá a completar con el número de encubrimiento correspondiente y se subirá el mismo a la plataforma.



d) Las copias de todos los exámenes serán resguardadas en la plataforma, habilitándose luego de las correcciones a los aspirantes para su acceso en la misma por el término de 15 días de notificadas las calificaciones.

e) Los exámenes estarán identificados mediante el código de encubrimiento asignado previamente y no contendrán ningún dato que permita identificar a sus autores

6) Etapa de Cierre.

Por Secretaría se labrará el acta que dará fe de todo lo acontecido en toda la instancia de oposición, de quienes tomaron participación y de las decisiones adoptadas.

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de las pautas contenidas en la presente etapa será resuelta por el Jurado por simple mayoría.

Art. 45°- El Jurado calificará la prueba de oposición de cada aspirante con un máximo de cien (100) puntos, emitiendo su evaluación de manera individual cada uno de sus miembros. La nota final será el promedio de los puntajes otorgados.

El aspirante que no obtuviere un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición quedará automáticamente eliminado del concurso.

La Secretaría notificará a cada aspirante la calificación obtenida.

Art. 46°- De no haber al menos tres (3) aspirantes que obtuvieren un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición, el Consejo en Pleno declarará desierto el concurso.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Art. 47°- Los antecedentes de los aspirantes serán calificados por el Consejo en Pleno con los criterios que a continuación se establecen:

La valoración se realizará por año o fracción superior a seis (6) meses la que se computará a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

I. TÍTULO:

a) Se otorgarán dos (2) puntos al aspirante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario de carrera a fin.

II. ANTIGÜEDAD:

1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:

a) Empleados del Poder Judicial con título de abogado: cero veinticinco (0,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b) Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: cero cincuenta (0,50) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c) Relatores del Tribunal Superior de Justicia: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d) Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Letrado Adjunto de los Ministerios Públicos: un (1) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e) Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f) Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g) Jueces de Cámara y Recurso.: uno setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

h) Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios Públicos. Y setenta y cinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

2) Se concederán los siguientes puntajes por antigüedad en la Matrícula:

a) De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b) De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: un (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c) De once (11) a quince (15) años de antigüedad: uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

d) De dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e) De más de veinte (20) años en delante de antigüedad: uno setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

III ESPECIALIDAD

1) Desempeño judicial:

a) El aspirante deberá acreditar la especialidad en la materia que se concurra con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del aspirante en dicha materia.

b) En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen.

c) Se otorgará puntaje a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales propia mente dichas (no incluye funciones administrativas) o ejercicio profesional vinculados directamente con la materia propia del cargo para el que se concurra.

2) Desempeño abogados de la matrícula:

En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del aspirante en la materia.

3) Calificación de especialidad:

a) De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

b) De seis (6) a diez (10) años, se otorgará setentaicinco centésimos (0,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

c) De once (11) a quince (15) años, se otorgará uno (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

d) De dieciséis (16) a veinte (20) años, se otorgará uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

e) Más de veinte (20) años, se otorgará uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

4) Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes.

5) La falta de presentación de los extremos requeridos en el presente traerá aparejada la falta de calificación de la especialidad en la materia de concurso.

IV.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA

Los antecedentes de formación profesional y/o académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

a) Publicaciones:

Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación Se concederá puntaje únicamente a las publicaciones jurídicas, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. El aspirante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

1) Libros:

- Autor: un (1) punto
- Coautor: cero cincuenta (0,50) puntos

2) Artículos

· Medios: revistas o páginas web especializadas de alcance nacional o compendios: cincuenta centésimos (0,50)

b) Docencia

Se valorará por el ejercicio de la docencia la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo, el dictado de asignaturas jurídicas en escuelas públicas secundarias, institutos terciarios, entes gubernamentales y no gubernamentales de carácter público o privado, instituciones universitarias y no universitarias.

Los casilleros referidos a especialidad deberán interpretarse conforme a la división clásica de las ramas del Derecho, distinguiéndose entre Derecho Privado y Derecho Público.

El puntaje será asignado por cada año o fracción mayor a tres (3) meses en el ejercicio del cargo correspondiente.

Docente universitario por concurso y/o designación directa

Materia	Profesor Titular	Adjunto	Jefe de trabajo práctico o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	0,50	0,40	0,30	0,20
Distinta especialidad	0,40	0,30	0,20	0,10

Docente no universitario (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a tres (3) meses.

Misma especialidad	0,20
Distinta especialidad	0,10

c) Estudios de posgrado

1. Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones:

Solo se asignará puntaje en el caso de que una Universidad Nacional o extranjera haya expedido el diploma correspondiente a la carrera de Doctorado, Maestría, Posgrado, Diplomatura Universitaria Superior o Especialización, siempre que estas hayan sido cursadas y aprobadas, y cuenten con acreditación en la CONEAU.

1.1 Se asignará ocho (8) puntos con título de Doctorado vinculado a la materia a concursar.

1.2 Se asignará seis (6) puntos con título de Maestría vinculado a la materia a concursar.

1.3 Se asignará cinco (5) puntos con título Doctorado NO vinculado a la materia a concursar.

1.4 Se asignará cuatro (4) puntos con título de Especialización y Posgrados vinculados a la materia a concursar y Maestrías NO vinculadas a la materia a concursar.



1.5 Se asignará un (1) punto con título de Diplomatura NO vinculada la materia a concursar y por diplomas de Cursos o Programas de actualización vinculados a la materia a concursar con carga horario superior a ochenta (80) horas.

1.6 Se asignará cincuenta centésimos (0,50) por Diplomas de Especialización en la Magistratura y Cursos dictados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

1.7 Se asignará veinticinco centésimos (0,25) por diplomas de Cursos o Programa de actualización no vinculados a la materia a concursar o con carga horario al menos de ochenta (80) horas.

1.8 Se asignará diez centésimos (0,10) a los Diplomas de Cursos de Especialidad o Posgrados sin detalle de horas cursadas.

2. Excepción para aspirantes sin diploma al momento de la inscripción.

Excepcionalmente, si un aspirante aún no ha obtenido el diploma al momento de la inscripción, podrá recibir puntaje, siempre que acredite su situación de manera correspondiente.

En caso de que el aspirante haya completado la totalidad del curso y se encuentre en la etapa de presentación del trabajo final o tesis, se asignará el siguiente puntaje, conforme a los criterios establecidos:

- Dos (2) puntos a los doctorados vinculados a la materia a concursar.
- Un (1) punto a las maestrías vinculadas a la materia para la que se concursa y a otros doctorados.
- Cinco décimos de punto (0,5) a las carreras de especialización y posgrados vinculados a la materia para la que se concursa.

d) Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.

- Dictado de Cursos o Programas de Capacitación: veinte centésimos de punto (0,20) por cada evento
- Conferencista, disertante, expositor o panelista de Congresos o Jornadas: diez centésimos de puntos (0,10) por cada evento.

- Panelista o expositor en Mesa redonda, Taller Seminario: cinco centésimos de puntos (0,5) por evento.

e) Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:

Se otorgarán cinco centésimos de punto (0,05) por cada asistencia acreditada a jornadas, seminarios o congresos.

f) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos referidos al desempeño profesional y/o laboral.

Se otorgarán diez centésimos de puntos (0,10), de acuerdo con la importancia o relevancia del reconocimiento.

g) Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:

Se concederá diez centésimos de puntos (0,10) de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

h) Participación en otros concursos.

Se otorgará un (1) punto por cada concurso en el que el aspirante haya participado hasta la conclusión del proceso de selección, sin haber quedado ternado.

Asimismo, se otorgarán dos (2) puntos por cada concurso en el que el aspirante haya resultado ternado.

Art. 49°- El Consejo evaluará los antecedentes de los aspirantes una vez calificados los exámenes de oposición, exclusivamente respecto de aquellos que hayan obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) en dicho examen.

Se labrará el acta respectiva, en la que se consignarán los puntajes discriminados conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Los resultados de la calificación de antecedentes serán notificados a los aspirantes por correo electrónico.

Art. 50°- Los aspirantes podrán interponer recurso de reconsideración por escrito dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación. Dichos recursos serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 51°- Contra la calificación solo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales o vicios de forma o de procedimiento.

No serán consideradas aquellas presentaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad del aspirante con el puntaje obtenido.

ENTREVISTA PSICOLÓGICA - PSICOTÉCNICA

Art. 52°- Por intermedio de la Secretaría, se fijará la fecha de la evaluación psicológica psicotécnica, a la que deberán someterse los aspirantes, notificándolos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

El Consejo determinará, en cada concurso, el perfil de la evaluación a realizar, designando a los profesionales encargados de efectuar la entrevista. Dicha evaluación tendrá por objeto determinar la aptitud del aspirante para el desempeño del cargo concursado.

El resultado de estos exámenes será de carácter reservado y tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses. Cada aspirante podrá acceder a los resultados que le conciernan, únicamente de manera personal al finalizar el concurso.

Dentro de las veinticuatro (24) horas de la fecha señalada para la realización de la entrevista psicológica-psicotécnica, el aspirante podrá justificar su inasistencia solicitando una nueva fecha. Las causales de inasistencia serán evaluadas por el Consejo; de considerarse justificadas, se fijará una nueva fecha para la realización de la entrevista. En caso contrario, el aspirante quedará automáticamente excluido del concurso, sin posibilidad de interponer recurso alguno.

ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO

Art. 53°- Una vez realizada la entrevista psicológica y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará a los aspirantes para la realización de una entrevista personal, la cual será calificada con un máximo de cien (100) puntos.

El Consejo asignará la calificación correspondiente y notificará a los aspirantes la nota porcentual total obtenida.

Art. 54°- El Consejo tendrá derecho a formular libremente preguntas a los aspirantes, la entrevista será de carácter público, permitiendo el acceso de terceros interesados. Sin embargo, la deliberación del Consejo para valorar a los aspirantes tendrá carácter reservado.

Art. 55°- La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar:

- La motivación para el cargo.
 - La idoneidad del aspirante.
 - El respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.
 - La perspectiva de género.
 - La forma en que desarrollará eventualmente la función.
 - Sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial.
 - Su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial.
 - Sus planes de trabajo y los medios que propone para garantizar la eficiencia en el ejercicio de su función.
 - Su aptitud y antecedentes personales, que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial.
 - Su conocimiento del medio en el que desarrollará su labor.
 - Cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.
- Al finalizar las entrevistas, la Secretaría labrará el acta correspondiente.

ORDEN DE MÉRITO

Art. 56°- Orden de mérito y criterios de desempate. Finalizadas las etapas del concurso, el Consejo formulará un orden de mérito, el cual resultará de la suma del puntaje obtenido por cada aspirante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal.

En caso de empate en el orden de mérito, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el siguiente orden:

1. Se dará prioridad al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de oposición.
2. Si la paridad persistiera, se priorizará a quien haya obtenido el puntaje más alto en la entrevista personal.
3. De mantenerse el empate, tendrá prioridad el aspirante con el puntaje más alto en la evaluación de antecedentes.

Art. 57°- Concluido el proceso de evaluación, en un plazo de quince (15) días, el Consejo confeccionará el orden de mérito. Le correrá vista a los aspirantes y le dará la debida publicidad en la página web del Consejo. Posteriormente, se elevará al Poder Ejecutivo a los efectos previstos por los Artículos 119 inc. 6) y 128 bis de la Constitución Provincial.

Art. 58°- Recurso. Contra la calificación se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales o inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

El recurso deberá ser presentado por escrito dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la notificación de la calificación.

El recurso será resuelto en el mismo plazo, y su resultado será comunicado al/la recurrente.

CONCURSOS MÚLTIPLES

Art. 59°- Concurso múltiple y evaluación simultánea. El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, rango y especialidad.

Asimismo, podrá evaluar en una misma prueba de oposición a un aspirante que se haya inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad que tramiten simultáneamente, asignándole el puntaje correspondiente a cada concurso.

Art. 60°- Procedimiento de conformación de ternas en concursos múltiples. En los concursos destinados a cubrir más de un cargo, el Consejo remitirá al Poder Ejecutivo una lista de mérito integrada por la cantidad de aspirantes necesaria para la conformación de las ternas correspondientes, conforme al número de cargos convocados. A tal efecto, la lista deberá contener un número de aspirantes equivalente a la cantidad de cargos a cubrir más otros dos (2), para así garantizar la conformación de las sucesivas ternas.

Para la cobertura del primer cargo enunciado en la convocatoria, el Poder Ejecutivo deberá seleccionar a uno de los tres (3) primeros aspirantes de la lista de mérito.

Para la cobertura del segundo cargo, la terna quedará conformada con los dos (2) aspirantes restantes, incorporándose el aspirante que siga en el orden de mérito de la lista remitida.

El mismo procedimiento se aplicará sucesivamente para la cobertura de los restantes cargos convocados

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 61°- El proceso de selección no podrá ser interrumpido bajo ninguna circunstancia. Cualquier cuestión que surja durante dicho procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 62°- Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles judiciales, salvo disposición en contrario del Consejo.

Art. 63°- El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formando un expediente ordenado cronológicamente. Toda actuación incorporada al mismo deberá foliarse, dejando constancia -cuando corresponda- del lugar, fecha y hora de su realización. Las constancias del expediente serán públicas, con excepción de los informes psicológicos y psicotécnicos.



Que en mérito a las funciones otorgadas por el Art. 17 de la Ley N° 3910, teniendo en consideración lo normado por el Art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Cuerpo ha resuelto la aprobación del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, con siete votos por la afirmativa.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
A C U E R D A :**

ARTÍCULO 1° APROBAR el Nuevo Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2° ORDENAR la publicación del Nuevo Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE en el Libro de Acuerdos, cumplido, Archívese.-

Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA

Presidente

Dr. JULIÁN MICHAVILA

Dr. VICTOR VICENTE MARTENSEN

Sra. PAOLA ANDREA ÁLVAREZ

Dra. MARÍA VERÓNICA ZUVIC

Sra. MARÍA JOSÉ BUTTERFIELD

Sr. ALFREDO MARTÍNEZ ALFARO

Consejeros

Consejo de la Magistratura

P2/2

DISPOSICIONES M.P.C.eI. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 171

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 429.162/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 090/SUMARIOS/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Leonardo **ULLOA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 18 de abril de 2025, en el establecimiento ganadero "La Carlota", paraje y/o pozón denominado "Puente Ferro" curso de agua "río Gallegos Chico";

Que notificado fehacientemente a fojas 6 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Art. 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 826/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 090/SUMARIOS/SEPyA/25 al señor Leonardo **ULLOA** (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.705.847) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Leonardo **ULLOA** con multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00)-5 módulos- (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el Art. 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Leonardo **ULLOA**, en su domicilio de Chaco N° 453 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SELSA ESTHER HERNÁNDEZ

Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 176

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 429.120/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 080/SUMARIOS/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Jesús Daniel **TRAICO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando un especie de "Salmón Chinook" el día 23 de marzo de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje y/o pozón denominado "Estacionamiento" curso de agua "río Toro";

Que notificado fehacientemente a fojas 6 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 823/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10 y vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA A/C DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 080/SUMARIOS/SEPyA/25 al señor Jesús Daniel **TRAICO** (Clase: 1994 - D.N.I. N° 19.071.751) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo



expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Jesús Daniel **TRAICO** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos - (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación), más multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos - (por pieza capturada de más) falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Jesús Daniel **TRAICO**, en su domicilio de Avda. Juan XXIII N° 2771 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 197

RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 428.773/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 068/SUMARIOS/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Marcelo Nicolás **ANDRADES CASTELLINO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando una (1) Trucha "Arco Iris" especie protegida, el día 23 de enero de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje y/o pozón denominado "mojón" curso de agua río "Las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a fojas 6 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se adjunta a fojas 7 el permiso de pesca, tramitado horas antes de dicha acta de infracción, por lo que no corresponde la imputación del permiso, asimismo en lo que respecta a pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación y el sacrificio de la especie, se aplica la sanción correspondiente;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 918/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 14 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 068/SUMARIOS/SEPyA/25 al señor Marcelo Nicolás **ANDRADES CASTELLINO** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 39.380.836) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Marcelo Nicolás **ANDRADES CASTELLINO** con multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos - (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación), más multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos - (por pieza capturada de más) falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Marcelo Nicolás **ANDRADES CASTELLINO**, en su domicilio de Avda. San Martín S/N de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, y/o mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT
Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 217

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 427.803/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 099/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Nahuel Agustín **BUSTOS** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos el día 18 de enero de 2025, en el paraje y/o pozón denominado "Puente Blanco" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 12/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 975/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 099/SEPyA/25 al señor Nahuel Agustín **BUSTOS** (Clase: 1999 - D.N.I. N° 40.484.188) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Nahuel Agustín **BUSTOS** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) más la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTE al señor Nahuel Agustín **BUSTOS**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT

Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 219

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 429.117/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 123/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Walter David **KEGEL** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente el día 23 de marzo de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje y/o pozón denominado "Mojón" curso de agua "río De las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 12/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 974/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 123/SEPyA/25 al señor Walter David **KEGEL** (Clase: 1970 - D.N.I. N° 21.785.509) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado

en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Walter David **KEGEL** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Walter David **KEGEL**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT

Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 220

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 429.116/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 130/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Nicolás Leonel **DE LUQUE** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente el día 23 de marzo de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje y/o pozón denominado "Curva" curso de agua "río De las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 12/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 976/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 130/SEPyA/25 al señor Nicolás Leonel **DE LUQUE** (Clase: 1994 - D.N.I. N° 38.347.198) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Nicolás Leonel **DE LUQUE** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Nicolás Leonel **DE LUQUE**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. STEFANY GRANT

Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN SINTETIZADA M.E.yM. - S.E.M.

DISPOSICIÓN N° 48

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.428/MEM/2025 recaratulado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales del Ministerio de Energía y Minería de Santa Cruz e iniciado como Expediente N° 402.971/MEOP/2007 por el Ministerio de Salud y Ambiente.-

RENÚEVASE a la empresa **"COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A."**, C.U.I.T. N° 30-50673393-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como "OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS", para la planta ubicada en el Yacimiento María Inés (POZO INYECTOR MI 1052) - Provincia de Santa Cruz en los términos establecidos mediante Ley Provincial N° 2567, Decreto reglamentario N° 712/2002 y Disposición N° 003-SMA/2002.-

OTÓRGUESE el presente Certificado Ambiental Anual previsto en el Artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 16° citado Instrumento Legal, la categoría sometida a control es: Y29. Y la tecnología vinculada como D3, tal se establece en la sección A, del ANEXO III. Del ANEXO A, del Decreto Provincial mencionado.-

TÉNGASE por abonada la Tasa Ambiental Anual en concepto de renovación por la suma total de \$ 86.348,53.- (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS).-

El Certificado Ambiental tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a finde mantener su renovación en este registro, deberá actualizar sus antecedentes.-

NOTIFÍQUESE copia del presente acto administrativo y copia del Informe Técnico N° 175/2025 a la firma peticionante.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 1153

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.320/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **POSITIVA S.A.S.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-556-BY**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.823.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1154

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.046/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **POSITIVA S.A.S.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-556-BY**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.823.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1156

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.070/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **PUERTO GENOVA S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-089-VU**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

· Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

· Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1157

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.258/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **OYANARTE TOMÁS DAMIÁN Y OYANARTE OSCAR** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **HZK-927**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

· Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

· Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIÓN N° 1158

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.240/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **OYANARTE TOMÁS DAMIÁN Y OYANARTE OSCAR** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AA-188-QY**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1159

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.072/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **OYANARTE TOMÁS DAMIÁN Y OYANARTE OSCAR** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FXG-604**, con una multa de MIL TRESCIENTOS (1300) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.863.600,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 5° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1176

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.840/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **REVENGE S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AD-588-RE**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1177

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.207/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **REVENGE S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-428-XT**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 1178

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.771/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **REVENGE S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-428-XT**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1179

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.387/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **QUILODRAN JOSÉ MANUEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-637-YT**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1180

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.383/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **QUILODRAN JOSÉ MANUEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-637-YT**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1185

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.507/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TOOL & TESTING WELL SERVICE S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OHF-293**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.823.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIÓN N° 1186

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.024/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TOOL & TESTING WELL SERVICE S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OHF-293**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1190

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.692/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **TRANSPORTE SAIQUITA S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **PIS-149**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1191

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.186/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TRANSPORTE SAIQUITA S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **PIS-149**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 378

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **MANCILLA JORGE EDUARDO** - CUIT 20-17549835-5; con domicilio real y fiscal en calle Capipe N° 1755 Piso 1, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3119, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/27 Servicio de producción de contenidos - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 379

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO KEOKEN LIMITADA** - CUIT 30-71900424-1, MATRÍCULA N° 72.033 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle Puerto Santa Cruz N° 617, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3120, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1100/08 Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes urbanos - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 380

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **TRANSPORTE J.C. MORRISON S.A.** - CUIT 30-70833381-2; con domicilio real en Ruta Nacional N° 3 Km 2624 y fiscal en calle Entre Ríos N° 231, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3121, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1900/02 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos - 2500/23 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de

los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 381

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **SEIZE MARKET S.A.** - CUIT 33-71421597-9; con domicilio real y fiscal en Avenida Congreso N° 1534 Piso 9, (1428) C.A.B.A.; bajo el N° 2751, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 3300/05 Merchandising; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 382

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **HIMMEL SERVICIOS AEREOS S.R.L.** - CUIT 30-71895057-7; con domicilio real y fiscal en calle Avellaneda N° 1645, (1653) Villa Balles-ter, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 3122, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/17 Servicio de transporte aéreo de cargas y pasajeros - 2500/21 Servicio de transporte aéreo de pasajeros; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaría Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos caratulados: **“LUCERO PETRONA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 10844/2025**, citándose a herederos y acreedores de la Sra. LUCERO PETRONA DEL CARMEN D.N.I. N° 11.920.326, por el término de 30 DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de 3 días en el Diario Crónica y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 13 de marzo de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Juez Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **ISARRA YOLANDA LEONOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 4215/2025** que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante ISARRA YOLANDA LEONOR D.N.I. F1.761.793 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (Art. 683° del C.P.C.C.). Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 13 de marzo de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 007/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA DEL SOL S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. “JAZMINCITO VI”: X= 4.719.781,41 Y= 2.413.800,57, LOTE: 19, FRACCIÓN: “D”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: “SAN CARLOS” (Mat. 41) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. “JAZMINCITO VI”. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.728.000,00 Y: 2.408.663,90 B.X: 4.728.000,00 Y: 2.412.000,00 C.X: 4.725.200,00 Y: 2.412.000,00 D.X: 4.725.200,00 Y: 2.415.110,00 E.X: 4.722.000,00 Y: 2.415.110,00 F.X: 4.722.000,00 Y: 2.414.000,00 G.X: 4.718.180,00 Y: 2.414.000,00 H.X: 4.718.180,00 Y: 2.412.000,00 I.X: 4.725.000,00 Y: 2.412.000,00 J.X: 4.725.000,00 Y: 2.408.663,90.- Encierra una superficie de 2760Has. 03a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: “LA FLORA” (Mat. 257) y “SAN CARLOS” (Mat. 41), LOTES: 12-19, FRACCIÓN: “D”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- EXPTE. N° 945.039/MDS/25 M.D. **“JAZMINCITO VI”**.- Fdo. LIC. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez Dr. Marcelo H. Bersanelli a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo por subrogancia legal, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de HUGO LUIS BIOTT, D.N.I.

N° 7.814.543, por el término de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) para que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **"BIOTT HUGO LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. 22101/2025"**, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Torres Ojeda María Edith, D.N.I. N° 18.692.403, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"TORRES OJEDA MARÍA EDITH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39726/2025.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de febrero de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dr. Alberto Ludueña, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en calle Olivia Gutiérrez N° 73 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"FINK CARMEN REGINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 4376/2025**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Doña FINK CARMEN REGINA (D.N.I. 10.960.431) para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que le corresponda en los autos referidos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE SANTA CRUZ y DIARIO TIEMPO SUR.-

EL CALAFATE, 20 de marzo de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate –sito en calle Campaña del Desierto N° 73-, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ LUIS EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 4373/2025**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RODRÍGUEZ LUIS EDUARDO D.N.I. N° 31.198.766, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos -conf. Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 20 de marzo de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. 2, a mi cargo, en los autos caratulados: **"HERNÁNDEZ GISELA NORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 22251/2025**,



cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora GISELA NORA HER-
NÁNDEZ, D.N.I. 16.155.872, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de
C.P.C.C.). A tal fin, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial,
ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli; Juez por subrogancia legal del Juzgado Provincial de
Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi
cargo por subrogancia legal, con asiento en Pasaje Kennedy S/N, Casa N° 03, se cita y emplaza a herederos
y acreedores del causante MAILLO VICENTE AGUSTÍN D.N.I. N° 13.810.652, en autos caratulados: **"MAILLO VI-
CENTE AGUSTÍN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 18593/17**, por el término de treinta (30) días, bajo
apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el "Boletín Oficial", ambos
de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Doctor GUILLERMO PLÁCIDO GHIO, JUEZ del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comer-
cial, Laboral, Minería y Familia, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras,- Provincia de Santa
Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍ-
GUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo y Secretaría Multifuero de Perito Moreno a cargo de
la Dra. Flavia Casarini, ordenó la publicación de edictos 3 días, en el lapso de 30 días, en los autos caratulados:
FERNÁNDEZ IRIS GLADYS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 11154/2025.- Fecho lo dispuesto en los
párrafos precedentes decretese la apertura de la presente sucesión de FERNÁNDEZ IRIS GLADYS D.N.I. N°
12.223.321, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de 30 DÍAS, bajo apercibimiento de
Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de 3 días en el Diario Crónica y Boletín
Oficial.-

Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - GHIO GUILLERMO PLÁCIDO Fe-
cha: 14/11/2025 12:25:27 Número del escrito: PE1245732-2025 Código de validación: 4b2su8 Para verificar validez
autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación <https://www.jussantacruz.gov.ar/index.php/validador-de-escritos>, o escanear el siguiente código QR Fecha de publicación:
--14/11/2025 12:25:27.-

LAS HERAS, 05 de diciembre de 2025.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería
a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Virginia Ferla; con domicilio en calle
Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante, Sra.
ARRIAGADA INÉS, D.N.I. N° 9.796.799 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo
apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **"ARRIAGADA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"
EXPTE. 31928/2025.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.
Ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 20 de marzo de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Cecilia López, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° TRES, sito en Comodoro Rivadavia N° 165 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° DOS, en autos caratulados: **“DÁVILA MAITE AYELEN C/BUSTOS IAN ADRIEL S/CUIDADO PERSONAL” EXPTE. N° 8412/25**, al Sr. BUSTOS IAN ADRIEL por edictos a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y de designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral, por el término de dos (2) días (Arts. 146°, 147°, 149° y 320° del C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 04 de febrero de 2026.-

LAGOS EDGAR MARTÍN

Secretario

P2/2

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, en los autos caratulados: **“PAULASA HÉCTOR LIONELO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 11.450/2026**, cita a herederos y acreedores del causante PAULASA HÉCTOR LIONELO, D.N.I. N° 10.565.383 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin publíquese edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

PERITO MORENO, 19 de marzo de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CARLOS DEL TRÁNSITO ALMONACID ROMANÍ, D.N.I. N° 92.749.185, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ALMONACID ROMANÍ CARLOS DEL TRÁNSITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 39744/25**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 07 de marzo de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedrabuena, Dr. Renato Norberto Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: MARCELINO OTERO D.N.I. N° 17.246.475 a fin de que tomen debida intervención en autos caratulados: **“OTERO MARCELINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. Nro. 1910/25**.-

Publíquense edictos por tres (03) días en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y en el Boletín Oficial de la Provincia, ambos de la ciudad de Río Gallegos.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 06 de octubre de 2025.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate –sito en calle Campaña del Desierto N° 767-, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“LUCERO IGNACIO ADOLFO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 4272/2025**”; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LUCERO IGNACIO ADOLFO D.N.I. 28.156.470 para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos -conf. Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur.

EL CALAFATE, 16 de noviembre de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante, Dra. Cecilia C. López, del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno, con asiento en la ciudad de Río Gallegos. capital de la Provincia de Santa Cruz, sito en calle Jofré de Loaiza N° 55 de la misma ciudad, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández, en los autos caratulados: **“MUNIZ CELENA C/PAREDES HÉCTOR LUIS S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, EXPTE. N° 11567/25”** se ordenó la publicación de edictos, haciendo saber la supresión de apellido paterno peticionada respecto a Teo Bautista Paredes, D.N.I. 57.798.019.-

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz una vez por mes, por el término de dos (2) meses.-

RÍO GALLEGOS, 23 de febrero de 2026.-

CRUZ FERNÁNDEZ GLORIA KARINA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° Tres, Dra. Cecilia López, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Carolina Porto, sito en la calle Comodoro Rivadavia N° 165, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se hace constar la supresión del apellido paterno **“CÁCERES”** respecto al Sr. GABRIEL RICARDO CACERES ROSAS, D.N.I N° 35.567.775, en los autos caratulados: **“CACERES ROSAS GABRIEL RICARDO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO”, EXPTE. N° 7806/2025**, los cuales se encuentran en pleno trámite, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación.-

Publíquense edictos una (1) vez por mes, por el término de dos (2) meses, en el Boletín Oficial, conforme lo normado por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RÍO GALLEGOS, 31 de octubre del año 2025.-

PORTO CAROLINA ALEJANDRA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, con asiento en calle 9 de Julio 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Rosa González por subrogación legal, Secretaría UNO a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, hace saber que en autos caratulados **“ALBORNOZ RUBÉN ALFREDO Y OTROS C/AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS S/LABORAL - COBRO DE PESOS” EXPTE. N° 17.903/16**”, el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M. P. TO. IV FO. 106 S.T.J.S.C., subastará el día 10 de abril de 2026, a las 16:00 Hs. en Tierra del fuego N° 36 de la localidad de Caleta Olivia, los bienes Inmuebles identificados catastralmente como Parcela 9, Manzana 46, Sector 17, Circunscripción 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, de 731, 48mt2, inscripto a la Matrícula (03-06) 15.990, y el establecimiento rural identificado como Lote 20-f, Sección G-III, Fracción A, con asiento en Alto Río Senguer, Departamento Río Senguer, compuesto de una superficie de 5.663 Has. 92 As. y 98 Cas., inscripto a la Matrícula (05-02) 94.619. 1) El inmueble sito en la ciudad de Comodoro Rivadavia tiene una superficie de 731,48 m2 aproximadamente, en el terreno se erige una construcción mixta, esto es, material concreto, paneles metálicos y una superficie vidriada amplia, de 200 m2 aproximadamente, hacia la parte trasera de ésta, existe una construcción aérea, tipo puente cubierto, a una altura de 3,00 mts aproximadamente de material metálico y de unos 12 mts de longitud aproximadamente que une al fondo del terreno, en diagonal a la construcción

mencionada antes un local con planta baja y planta alta, realizado con material metálico de unos 40 m2 aproximadamente las dos plantas; la superficie libre (patio) está cubierta con piedras lajas, el estado de conservación del inmueble es regular, es visible que no está habitado ni existe actividad alguna. Condiciones de venta, al contado y mejor postor, con la base de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 52.760.00,00) Deudas: Impuesto Inmobiliario: registra deuda desde 05/2020 al 10/2025 \$ 1.150.945,08, THU: deuda desde 05/2020 al 10/2025 \$ 342.569,48, SPCL no registra conexión de servicios de energía eléctrica Informo que los Dres. Eugenio Gómez Carrasco y Franco Villalón Lescano solicitaron autorización para compensar su honorarios profesionales regulados y firmes hasta el monto mencionado ut supra. 2) El Establecimiento Rural identificado conforme nomenclatura catastral Lote 20 -f-, Sección G - III, Fracción A, Matrícula (05-02) 94.619, ubicado en frente al Lago Fontana, no se encuentra alambrado ni con mojonos que delimiten con los lotes vecinos, no posee construcciones, ni animales, si se pueden apreciar ñires, lengas, calafate, pinos y demás arbustos autóctonos de la zona, posee tres arroyos pequeños con puentes de hierro para cruzarlos ubicado en el ejido de la Localidad de Río Senguer. Condiciones de venta, al contado y mejor postor, con la base de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 188.398.843,45) Deudas: según Art. 376 del CPCyC, "...téngase al inmueble "establecimiento rural identificado catastralmente como Lote 20 - f; sección G- III; fracción A, Matrícula (05-02) 94.619 como si estuviere libre de deuda y presente tal circunstancia para el momento procesal oportuno." El comprador en el acto de remate deberá abonar el 10 % del precio en concepto de seña y el 3 % como comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; al momento de suscribir el respectivo boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten sus compradores la constitución de domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le serán notificadas en la forma y de conformidad con lo previsto por el Art. 134 del CPCC. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y el Diario La Opinión Austral. Autorízase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto (Arts. 543, 552, 553, 554, 559 y 560 del C.P.C.C.). Informes al (0297) 154090937 (martillero Fausto Oviedo).- FDO. Dra. Rosa Elena González – Juez.-

CALETA OLIVIA, 27 de marzo de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaría

P1/2

AVISO LEGAL

Dr. Marcelo Pablo SÁNCHEZ, Escribano titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que el 26/03/2026 se constituyó la sociedad "**GÓMEZ S.R.L.**". SOCIOS: Facundo Daniel GÓMEZ, argentino, nacido el 17 de mayo de 1999, D.N.I. 38.150.600, C.U.I.T. 20-38150600-3, soltero, empresario, domiciliado en Lago Buenos Aires N° 908 de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz; y María Rosa TORRES, argentina, nacida el 08 de marzo de 1975, D.N.I. 24.267.128, C.U.I.T. 27-24267128-2, casada en primeras nupcias con Beto Orlando GÓMEZ, empresaria, domiciliada en Lago Buenos Aires N° 908 de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz. PLAZO: 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Alquiler de maquinarias pesadas. Ejecución de obras civiles. Prestación de servicios de apoyo a la minería y petróleo. Compra, venta y comercialización de mercadería al por mayor y menor. Explotación de servicios gastronómicos. CAPITAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00). ADM. y REP: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de tres años. CIERRE: 31 de diciembre de cada año. GERENTE: Facundo Daniel GÓMEZ. - SEDE Y DOMICILIO: Lago Buenos Aires N° 908 de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia-Pcia. Santa Cruz

P1/1



AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE HOTEL EXPLORA EL CALAFATE”** ubicada en cercanía de la Localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451 de Aguas Públicas, la Empresa Frigorífico Faimali S.A. **solicita el permiso de captación y uso de aguas públicas de los pozos denominados Pozo P1 y Pozo P2 ubicados en P1 51°36'23.5"; 69°14'34.9" y P2 51°36'24.3"; 69°14'34".-**

Aquellas personas que desean efectuar denuncias, opiniones u observaciones al respecto, deberán realizarlas mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH), sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (C.P. 9400), Río Gallegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación.-

P2/3

Art. 40° Ley 1451

“En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Formicruz S.E. Proyecto Las Lajas, Exp. N° 944.328/2024, solicita **la renovación de los permisos de captación de agua del pozo denominado CLL-01 y vertido de efluentes**, ubicado en el Proyecto Las Lajas, Departamento Magallanes de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (CP 9400) Río Gallegos, en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente”.-

P1/3

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 25 de marzo de 2026 se constituyó la sociedad: **“ARES SAS”** cuyos datos son:

1.- Socio/s: YANINA ALEJANDRA CORZO LLEUCUN, 34 años, casada, argentina, empleada, calle 12 de Octubre 456 de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 35.568.901, CUIL 27-35568901-3, nacida en Río Turbio Provincia de Santa Cruz el 1 de abril de 1991. y NAZARENO LUIS VIDAL, 50 años, viudo, argentino, empleado, MZA 721 Casa 4, Calle 46 B° Santa Cruz, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 25.778.768, CUIL 20-25778768-1, nacido en la Provincia de Buenos Aires el 14 de abril de 1977.-

2.- Domicilio social: en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

3.- Sede social: calle Circunvalación 25 de Mayo 1422 de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz.-

4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades de **Seguridad** y específicamente:

Vigilancia y Protección: Prestación de servicios de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.-

Protección de Personas: Acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas.-

Custodia y Gestión de Valores: Depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas, billetes, títulos, valores y demás objetos que requieran protección especial.-

Sistemas de Seguridad: Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.-

Asesoramiento y Planificación: Consultoría, planificación y asesoramiento en actividades de seguridad integral, seguridad industrial y protección de activos.-

Seguridad Rural: Vigilancia y protección de la propiedad rural y establecimientos agropecuarios.-

5.- Duración: 100 años.

6.- Capital: \$ 2.000.000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera:

YANINA ALEJANDRA CORZO LLEUCUN: 1.900.000 acciones;
NAZARENO LUIS VIDAL: 100.000 acciones; y 25% integradas en dinero efectivo.-

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.

Administradora titular: YANINA ALEJANDRA CORZO LLEUCUN con domicilio especial en la sede social;

Administrador suplente: NAZARENO LUIS VIDAL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.-

8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Dr. LEANDRO F. RUGGERI

Abogado

M.P. T° X Folio 149 TSJSC

CUIT 20-35571077-8

P1/1



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
"EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **"CABRERA ENZO IVAN SOBRE RECLAMO LABORAL C/EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."** a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 14 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P1/3

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 04/SP/2026**, con el objeto de **“COMPRA ANUAL DE CLORO ACTIVO AL 14%”** con destino a Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 13 DE ABRIL DE 2026

HORA: 13:00 HS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 805.860.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000,00)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel.: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 05/SP/2026**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EXTENSIÓN DE LÍNEA DE ALUMBRADO – ETAPA 1”** con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 14 DE ABRIL DE 2026

HORA: 13:00 HS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 404.025.992,84) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel.: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 06/SP/2026**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EXTENSIÓN DE LÍNEA DE ALUMBRADO - ETAPA 2”** con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 15 DE ABRIL DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 188.711.779,70) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel.: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 07/SP/2026**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS”** con destino a la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 16 DE ABRIL DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA (\$ 91.963.050,00) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 50/100 (\$ 919.630,50).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P3/3



**MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/MRG/26**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE SEGURIDAD, DESTINADA A LOS AGENTES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 231.436.086,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.314.360,86).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 31 de MARZO de 2026, en las dependencias de la Dirección de Compras, (Municipalidad de Río Gallegos) Sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 horas. del día 23 de ABRIL.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 24 de ABRIL de 2026 hasta las 12:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 24 de ABRIL de 2026, a las 12:00 horas. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

“ADQUISICIÓN DE IMPERECEDEROS PARA COMEDORES ESCOLARES, HOGARES Y DISPOSITIVOS DE RÍO GALLEGOS”.-

APERTURA DE OFERTAS: 29 DE ABRIL DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 165.570,36 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE ABRIL DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – AVDA. SAN MARTÍN N° 891 -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.721.903,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - Av. SAN MARTÍN N° 891 9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: ccontratacionesms@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA: WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES WWW.CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES

P2/2



SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS	
0098 - 0099 - 0100 - 0101 - 0102 - 0103 - 0104 - 0106/26.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
004 - 005 - 006 - 007 - 008/HCD/26.-	Págs. 3/4
DECLARACIONES	
001 - 002 - 003 - 004 - 005/HCD/26.-	Págs. 5/6
ACUERDO	
01/CM/26.-	Págs. 7/16
DISPOSICIONES	
171 - 176 - 197 - 217 - 219 - 220/MPCel-SEPyA/25 - 048/MEyM-SEM/26 - 1153 - 1154 - 1156 - 1157 - 1158 - 1159 - 1176 - 1177 - 1178 - 1179 - 1180 - 1185 - 1186 - 1190 - 1191/MPCI-DPCT/25 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382/MEFI-SCCP/25.-	Págs. 17/31
EDICTOS	
LUCERO - ISARRA - ETO. NRO. 007(MAN. DE DESC.)/26 - BIOTT - TORRES OJEDA - FINK - RODRÍGUEZ - HERNÁNDEZ - MAILLO - FERNÁNDEZ IRIS - ARRIAGADA - DÁVILA C/BUSTOS - PAULASA - ALMONACID ROMANÍ - OTERO - LUCEROIGNACIO - MUNIZ C/PAREDES - ALBORNOZ Y OTROS C/AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS - GOMEZ S.R.L.-	Págs. 32/37
AVISOS	
MSA-SEA/CONSTRUCCIÓN Y OP. DE HOTEL EXPLORA EL CALAFATE - SERH/SOL. PERM. DE CAPT. POZO P1 Y POZO P2 - RENOV. PERM. CAP. DE AGUA POZO DENOMINADO CLL-01 - ARES S.A.S.-	Págs. 38/39
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	
EBINOX MINING.-	Pág. 40
LICITACIONES	
04 - 05 - 06 - 07/SP/26 - 03/MRG/26 - 01/MDSIel/26 - 02/MS/26 - 001/FOMICRUZ/26.-	Págs. 41/43